



REPUBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA



IHMA

SOLICITUD DE INFORMACION

N° de Solicitud

Lugar y fecha de solicitud	Fecha de entrega

**PERSONA NATURAL**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

**NOMBRE DEL DOCUMENTO**

Tarjeta de Identidad <input checked="" type="radio"/>	Carne de Residente <input type="radio"/>	N° del Documento
Pasaporte <input checked="" type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>	

**PERSONA JURIDICA**

Nombre del Solicitante	Poder con que Actúa

Descripción detallada de la información solicitada

----------------------

Nombre de la Institución que solicita la información

------

Forma deseada de entrega de la información

Impresión <input checked="" type="radio"/>	Fotocopia <input type="radio"/>	N° Telefono
Diskette <input checked="" type="radio"/>	CD <input type="radio"/>	N° Fax
Internet <input checked="" type="radio"/>	FAX <input type="radio"/>	Correo Electrónico
Servicio Postal <input checked="" type="radio"/>		Dirección Postal

Informacion estadística (Opcional)

Genero	Nivel Educativo	Ocupación
Masculino <input checked="" type="radio"/>	Primaria <input type="radio"/>	Empleado Público <input type="radio"/>
	Secundaria <input type="radio"/>	Empleado Privado <input type="radio"/>
Femenino <input type="radio"/>	Universitaria <input type="radio"/>	Trabajo Independiente <input type="radio"/>
		Trabajo Familiar <input type="radio"/>
		Periodista <input type="radio"/>

\_\_\_\_\_  
Firma del Solicitante

ARTÍCULO 14.- De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN. La información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en la forma en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada se le comunicará por escrito este hecho al solicitante. Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que acceden.

ARTÍCULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de los medios electrónicos protegiendo la integridad de la información. El acceso Público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar de la reproducción de la información establecida por la institución respectiva.

ARTÍCULO 20.- SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, además de su existencia el poder quien actúa a nombre de esta.